

**CONVENIO MARCO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, ASOCIACIÓN CIVIL, EN LO SUCESIVO "EL COPEEMS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JUAN CARLOS GARCÍA NÚÑEZ, DIRECTOR DE GESTIÓN Y APOYO A LA OPERACIÓN Y POR LA OTRA, EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "CONALEP ESTADO DE MÉXICO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTR. ENRIQUE MENDOZA VELÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### ANTECEDENTES

**Primero.** Con fecha 23 de enero de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el "Acuerdo número 480 por el que se establecen los lineamientos para el ingreso de instituciones educativas al Sistema Nacional de Bachillerato", que en sus artículos 4 y 5, fracción VI, prevé que como instancia de concertación colegiada se creará un Comité que tendrá entre sus propósitos la responsabilidad de establecer los criterios, parámetros, metodologías, indicadores y en general, las reglas que se aplicarán a los planteles para su ingreso, permanencia y, en su caso, salida del Sistema Nacional de Bachillerato y como uno de los requisitos para que las instituciones educativas ingresen, el que participen en los procesos de evaluación que determine la Secretaría de Educación Pública.

**Segundo.** El 19 de marzo de 2009, se publicó en el DOF el "Acuerdo número 484 por el que se establecen las bases para la creación y funcionamiento del Comité Directivo del Sistema Nacional de Bachillerato", que establece entre sus facultades, la de proponer a la Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública, los procesos de evaluación a considerarse en el sistema antes mencionado.

**Tercero.** Con fecha 5 de septiembre de 2011, la Secretaría de Educación Pública y "EL COPEEMS" celebraron un Convenio de Concertación, con objeto de establecer las bases conforme a las cuales éste realizará los procesos de evaluación para proponer el ingreso, permanencia y salida del Sistema Nacional de Bachillerato de las escuelas públicas y particulares con reconocimiento de validez oficial de estudios que imparten educación del tipo medio superior.

**Cuarto.** De conformidad con lo establecido en la cláusula novena del Convenio de Concertación, éste se encuentra vigente y aplica para la celebración del presente instrumento jurídico cuyo objeto contribuye al logro de los fines de la Reforma Integral de la Educación Media Superior (RIEMS) y la consolidación del Sistema Nacional del Bachillerato (SNB).

**Quinto.** El Programa Sectorial de Educación 2013-2018 dispone en su Capítulo I, Diagnóstico, apartado de "Educación media superior, superior y formación para el trabajo" que: "Un importante proceso de cambio se ha dado mediante la Reforma Integral de la Educación Media Superior (RIEMS). Como parte de este proceso se estableció el Marco Curricular Común (MCC), en el cual se precisa un conjunto de características que definen el perfil de egreso. La RIEMS también fijó los atributos que una escuela debe reunir para producir egresados que cumplan con ese perfil. Aquellas escuelas que reúnen las características necesarias, previa evaluación del Consejo para la Evaluación de la Educación del Tipo Medio Superior (COPEEMS), ingresan al Sistema Nacional de Bachillerato (SNB). Hasta septiembre de 2013 han ingresado al SNB 658 planteles con una matrícula de 551 mil estudiantes, en lo que representa un poco más de cuatro por ciento de los planteles de EMS y menos de 13 por ciento de la matrícula total. El desafío es evidente".

### DECLARACIONES

**I. Declara "EL COPEEMS" a través de su apoderado legal que:**

1. Es una asociación civil constituida conforme a las leyes mexicanas, mediante el testimonio de la escritura pública número 104,666 de fecha 04 de mayo de 2010, otorgada ante la fe del Notario Público número 171 del Distrito Federal, Lic. Juan José A. Barragán Abascal, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría Pública No. 5

Convenio marco de colaboración

Consejo para la Evaluación de la Educación del Tipo Medio Superior, A.C. – Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México

de la Ciudad de México, de la que es titular el Lic. Alfonso Zermeño Infante, inscrito en el Registro Público de Personas Morales en el Folio Real No. 92,508 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y por escritura pública número 109,092 de fecha 12 de octubre de 2011, otorgada ante la fe del Notario Público número 49 del Distrito Federal, Lic. Arturo Sobrino Franco, se protocolizó el Acta de la segunda sesión extraordinaria en la que se acordó la reforma total a sus estatutos.

2. Que tiene como objeto, fungir como una instancia capacitada y facultada para otorgar los reconocimientos y dictámenes que enseguida se detallan, así como realizar las siguientes funciones y actividades: I. Reconocer formalmente a las instituciones públicas y particulares con reconocimiento de validez oficial de estudios y que pretenden ingresar al Sistema Nacional de Bachillerato; II. Otorgar reconocimiento formal a los organismos de apoyo a la evaluación para efectos de acreditación de la permanencia de los planteles que formen parte del Sistema Nacional de Bachillerato; III. Emitir dictamen de la evaluación practicada a los planteles públicos y particulares cuyos planes de estudio cuentan con validez oficial y que pretenden ingresar al Sistema Nacional de Bachillerato; IV. Emitir dictamen de la evaluación practicada con fines de acreditación para la permanencia de los planteles que forman parte del Sistema Nacional de Bachillerato; V. Realizar investigación científica para diseñar y difundir pautas de diagnóstico y evaluación de los sistemas, instituciones y planteles de la Educación Media Superior, desarrollando y vinculando sus estudios e investigaciones con la actualización, innovación y mejoramiento de la calidad de la educación que imparten; VI. Proponer entre otras dependencias e instancias a la Secretaría de Educación Pública a través de la Subsecretaría de Educación Media Superior, actualizaciones, mejoras, soluciones e innovaciones como resultado de sus investigaciones, coadyuvando de esta forma al desarrollo, fortalecimiento y consolidación de la política educativa del tipo medio superior; y VII. Gestionar apoyos públicos y privados necesarios que le permitan impulsar, fortalecer y desarrollar sus actividades de investigación científica para cumplir con sus fines.
3. El Dr. Juan Carlos García Núñez, Director de gestión y apoyo a la operación de "EL COPEEMS" es su apoderado legal, quien cuenta con las facultades suficientes para comprometer a su representada, en los términos del Poder Notarial No. 114,528 de fecha 23 de septiembre de 2015, otorgado ante la fe del Licenciado Arturo Sobrino Franco, Notario Público número 49 del Distrito Federal.
4. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes como persona moral, con la Cédula de Identificación Fiscal CEE-100504-HC7; y
5. Señala como su domicilio convencional para efectos del presente Convenio, el ubicado en la calle de Amores No. 28, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, en la Ciudad de México.

**II. Declara "CONALEP ESTADO DE MÉXICO" a través de su representante legal que:**

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto del Ejecutivo publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, de fecha 26 de noviembre de 1998 y artículo 3 de su Reglamento Interior, es un organismo público descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
2. Tiene como finalidades, entre otras, realizar la prestación de los servicios de educación profesional técnica y técnica bachiller, de capacitación y tecnológicos en la entidad, formando parte del Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, mediante la formación de recursos humanos calificados; conforme a lo señalado por los artículos 4 y 5 de su Decreto de Creación y artículo 5 del Reglamento Interior.
3. Comparece en este acto el Mtro. Enrique Mendoza Velázquez, en su carácter de Director General, lo que acredita con el nombramiento de fecha 18 de septiembre de 2017, otorgado a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, Lic. Alfredo del Mazo Maza, quien se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento en términos de lo establecido en los artículos 12 fracción I y XVIII del Decreto de Creación y 12 fracción V del Reglamento Interior.

Convenio marco de colaboración

Consejo para la Evaluación de la Educación del Tipo Medio Superior, A.C. – Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México

4. Dentro de su estructura orgánica administrativa se encuentra el plantel del tipo educativo medio superior que se enlista en el anexo "A" del presente convenio y que en lo sucesivo se les denominará como "PLANTEL ECATEPEC III", mismo que será evaluado con el fin de ingresar o permanecer en el Sistema Nacional de Bachillerato, en los términos establecidos en el presente convenio.
5. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes como persona moral, con la Cédula de Identificación Fiscal CEM981126970; y
6. Señala como su domicilio convencional para efectos del presente Convenio, el ubicado en la dirección: Avenida Doctor Jorge Jiménez Cantú sin número, Colonia San Juan Atlamica, Cuautitlán Izcalli, C.P. 54729, Estado de México.

### III. Declaran "LAS PARTES" que:

1. Conocen el marco normativo de referencia aplicable a la evaluación de planteles de educación del tipo medio superior, por lo que están conformes en sujetarse al proceso de evaluación en los términos que se establecen en el presente convenio específico.
2. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan por lo que están de acuerdo en comprometer a sus representadas en los términos de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de la colaboración para que "EL COPEEMS" lleve a cabo el proceso de evaluación del "PLANTEL ECATEPEC III" que "CONALEP ESTADO DE MÉXICO" le solicite, de conformidad con lo establecido en el *"Manual para evaluar planteles que solicitan el ingreso y la promoción en el Sistema Nacional de Bachillerato"* (versión 3.0) o el que resultase vigente para fines de su ingreso o permanencia al Sistema Nacional de Bachillerato.

**SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "EL COPEEMS".** Para cumplir con el objeto establecido en la cláusula que antecede "EL COPEEMS" se obliga a realizar las siguientes actividades:

- a) Recibir la solicitud formal de evaluación del "PLANTEL ECATEPEC III" de "CONALEP ESTADO DE MÉXICO" presentada ante el Comité Directivo del Sistema Nacional de Bachillerato (CD-SNB);
- b) Revisar toda la información y los documentos sujetos a evaluación del "PLANTEL ECATEPEC III" y verificar que estén completos y correctos;
- c) Entregar al "PLANTEL ECATEPEC III" que se vaya a evaluar en sitio cuando su procedimiento así lo indique, el plan de acción que contiene la programación de las actividades de evaluación; los objetivos generales y específicos; las características generales del plantel a evaluar; en su caso, las características específicas de las instalaciones distantes; las solicitudes específicas al plantel para realizar la visita de evaluación; el cronograma de actividades; el procedimiento para la aplicación de la encuesta en línea para estudiantes y las características de la muestra para la observación docente;
- d) Informar al "PLANTEL ECATEPEC III" cuya evaluación se realice en sitio, el nombre del Organismo de Apoyo a la Evaluación designado por "EL COPEEMS" o en su caso, el representante académico a cargo del seguimiento de cada proceso, según corresponda al procedimiento de evaluación. Cabe mencionar que no siempre asistirá un representante académico por parte de "EL COPEEMS", al proceso de evaluación en sitio; ver convocatoria de evaluación de planteles 2017 (<http://www.copeems.mx/convocatoria-planteles>);

Convenio marco de colaboración

Consejo para la Evaluación de la Educación del Tipo Medio Superior, A.C. – Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México

- e) Realizar los procesos de evaluación en estricto cumplimiento a lo establecido en el marco normativo de referencia;
- f) Enviar al "PLANTEL ECATEPEC III" y en su caso, a "CONALEP ESTADO DE MÉXICO" el dictamen de la evaluación una vez que el CD-SNB emita su pronunciamiento; en tanto no sesione dicho Comité, "EL COPEEMS" no estará facultado a entregarlo;
- g) Si el pronunciamiento resulta no ser favorable, "EL PLANTELECATEPEC III" o "CONALEP ESTADO DE MÉXICO" tendrá diez días hábiles para llevar a cabo el procedimiento de inconformidad a que se refiera el *"Manual para evaluar planteles que solicitan el ingreso y la promoción en el Sistema Nacional de Bachillerato"* (versión 3.0) o el que resultase vigente para fines de su ingreso al Sistema Nacional de Bachillerato; contados a partir de la fecha en que recibe su *Informe y dictamen de evaluación*;
- h) Difundir en su página electrónica los resultados de los informes y dictámenes de evaluación favorables emitidos a favor del "PLANTEL ECATEPEC III" de "CONALEP ESTADO DE MÉXICO"; y
- i) Las demás que sean necesarias para el debido cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera.

**TERCERA. OBLIGACIONES DE "CONALEP ESTADO DE MÉXICO".** Por su parte, "CONALEP ESTADO DE MÉXICO" se obliga a realizar las siguientes actividades:

- a) Enlistar "EL PLANTEL" que será evaluado por "EL COPEEMS" conforme a la información que se indica en el anexo A, mismo que forma parte integrante del presente Convenio;
- b) Designar a un coordinador que sea el enlace entre "EL COPEEMS" y "EL PLANTEL";
- c) Instruir al "PLANTEL ECATEPEC III" para que utilicen la plataforma informática de "EL COPEEMS" para realizar las actividades relacionadas con los procesos de evaluación;
- d) Solicitar al "PALNTEL ECATEPECIII" el envío de la solicitud de evaluación a "EL COPEEMS", así como la información y los documentos sujetos a evaluación a que se refiere el apartado 4 (cuatro) del *"Manual para evaluar planteles que solicitan el ingreso y la promoción en el Sistema Nacional de Bachillerato"* versión 3.0 o el que resultase vigente y los *Lineamientos y requerimientos mínimos de evaluación para planteles o centros educativos en condición de alternos del tipo medio superior, que tienen la intención de ingresar y permanecer en el PBC-SiNEMS*;
- e) Cubrir la cuota referida en la cláusula cuarta y enviar el comprobante respectivo al correo electrónico: [convenios@copeems.mx](mailto:convenios@copeems.mx);
- f) Instruir al "PLANTEL ECATEPEC III" que se vaya a evaluar en sitio, para que otorgue todas las facilidades necesarias para que "EL COPEEMS" lleve a cabo el proceso de evaluación, de conformidad con lo establecido en el plan de acción;
- g) Las demás que sean necesarias para el debido cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera.

**CUARTA. CUOTA.** La cuota a pagar por parte de "CONALEP ESTADO DE MÉXICO" para llevar a cabo el proceso de evaluación del "PLANTEL ECATEPEC III", se determinará de acuerdo con los procedimientos autorizados por el Comité Directivo del Sistema Nacional de Bachillerato en la Segunda Sesión Ordinaria en la Segunda Sesión Ordinaria de fecha 7 de junio de 2016 y a las cuotas aprobadas por la Asamblea General Ordinaria de "EL COPEEMS" que comprenden diferentes parámetros e indicadores, como quedó estipulado en la convocatoria de evaluación de planteles 2017 (<http://www.copeems.mx/convocatoria-planteles>).

---

Convenio marco de colaboración

Consejo para la Evaluación de la Educación del Tipo Medio Superior, A.C. – Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México

"CONALEP ESTADO DE MÉXICO" cubrirá la cuota que corresponda mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta **4572430** sucursal **7000** o CLABE interbancaria **002180700045724307** de Banamex a nombre de "Copeems A.C." y una vez recibido dicho pago "EL COPEEMS" emitirá el comprobante fiscal digital (CFDI) correspondiente con los requisitos establecidos por la ley de la materia.

La cuota correspondiente deberá ser cubierta por la "CONALEP ESTADO DE MÉXICO" de forma anticipada a la asignación de fecha de evaluación ya sea en sitio o documental.

En caso de que la evaluación del plantel sea cancelada por causas ajenas a "EL COPEEMS", "CONALEP ESTADO DE MÉXICO" se compromete a pagar todos los gastos operativos ejecutados hasta el momento de la cancelación; monto que deberá ser establecido y enviado por "EL COPEEMS" a "CONALEP ESTADO DE MÉXICO".

**QUINTA. RELACIÓN LABORAL.** El personal designado por "EL COPEEMS" para el cumplimiento del presente convenio, continuará relacionado laboralmente con la parte que lo empleó, sin que se considere a "CONALEP ESTADO DE MÉXICO" ni al "PLANTEL ECATEPEC III" como patronos solidarios o sustitutos. Si en la ejecución de las actividades interviene personal que presta sus servicios a cualquier Organismo de Apoyo a la Evaluación designado por "EL COPEEMS", éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicho organismo, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con "EL COPEEMS", con "CONALEP ESTADO DE MÉXICO" ni con el "PLANTEL ECATEPEC III".

**SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL.** "EL COPEEMS", "CONALEP ESTADO DE MÉXICO" o del "PLANTEL ECATEPEC III" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se pudieran causar por la suspensión temporal de los procesos de evaluación que se realicen en el marco del presente convenio, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, tales como desastres naturales, huelga, paro de labores académicas o administrativas o cualquier otra causa que sea ajena a su voluntad, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos en que acuerden las partes.

**SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD EN EL USO DE LA INFORMACIÓN.** "EL COPEEMS" se obliga a no divulgar, revelar, enajenar, publicar o editar toda aquella información escrita, verbal, gráfica, digitalizada, electrónica o de cualquier otro tipo que sea propiedad de "CONALEP ESTADO DE MÉXICO" o del "PLANTEL ECATEPEC III". En caso de que el "PLANTEL ECATEPEC III" proporcione información entregada por particulares con el carácter de confidencial, deberán asentarlo en los documentos de que se trate, con el fin de salvaguardarla conforme a las disposiciones legales aplicables. De igual forma, si el "PLANTEL ECATEPEC III" proporcionan a "EL COPEEMS" información que se encuentre clasificada como reservada, deberán notificarlo por escrito para darle el tratamiento adecuado a su naturaleza.

Respecto de los resultados obtenidos en el proceso de evaluación, tanto "CONALEP ESTADO DE MÉXICO" como "EL PLANTEL ECATEPEC III" autorizan en este acto a "EL COPEEMS" para utilizarlos con fines de investigación, desarrollo de instrumentos, mejora de los procesos de evaluación, así como para la elaboración de estadísticas.

**OCTAVA. VIGENCIA.** El presente convenio empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta la entrega del informe y dictamen de evaluación del SNB, al que se refiere el inciso f) de la cláusula segunda.

**NOVENA. MODIFICACIONES.** El presente convenio sólo podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo entre "LAS PARTES" mediante la firma de un convenio modificatorio o adenda.

**DÉCIMA. JURISDICCIÓN.** El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero si se presenta alguna controversia sobre su interpretación, cumplimiento y ejecución, así como alguna situación que no esté expresamente estipulada en el mismo, se resolverá de común acuerdo a través de la intervención de las personas designadas por cada una de las partes:

Por "CONALEP ESTADO DE MÉXICO": Lic. Fernando Tapia Jardón, Subdirector Académico

---

Convenio marco de colaboración

Consejo para la Evaluación de la Educación del Tipo Medio Superior, A.C. – Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México

Por "EL COPEEMS": Dr. Juan Carlos García Núñez, Director de gestión y apoyo a la operación.

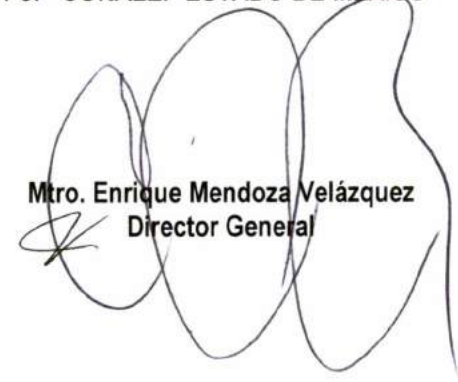
En caso de que la controversia subsista, ambas partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, con renuncia expresa a cualquier competencia que, por razón de sus domicilios presentes, futuros o por otra circunstancia, les pudiera corresponder.

Previa lectura y en pleno conocimiento de su contenido se suscribe por triplicado en la Ciudad de México, a los 31 días del mes de mayo de 2018.

Por "EL COPEEMS"

  
Dr. Juan Carlos García Núñez  
Director de gestión y apoyo a la operación

Por "CONALEP ESTADO DE MÉXICO"

  
Mtro. Enrique Mendoza Velázquez  
Director General

**Anexo A**  
**Listado de planteles**

No	Nombre del plantel	Clave centro de trabajo	Cantidad de planes educativos	Cantidad de carreras o capacitaciones	Cantidad de instalaciones distantes	Cantidad de opciones educativas	Cantidad de turnos	Matrícula a evaluar	Cantidad de docentes a evaluar	Procedimiento**	Cuotas**
1	Ecatepec III	15DPT0030H	1	3	0	1	2	1228	66	E	\$32,100.00

\*Indique si tiene instalación distante: extensión, módulo, grupo periférico, etcétera, de ser así proporcione todos los datos de forma similar a los del plantel sede. Para ello cree las filas necesarias y escriba la información correspondiente.

\*\*La columna se llenará con la información que proporcione el "COPEEMS".

Previa lectura y en pleno conocimiento de su contenido se suscribe por triplicado en la Ciudad de México, a los 31 días del mes de mayo de 2018.

Por "EL COPEEMS"

  
Dr. Juan Carlos García Núñez  
Director de gestión y apoyo a la operación

Por "CONALEP ESTADO DE MÉXICO"

  
Mtro. Enrique Mendoza Velázquez  
Director General

Convenio marco de colaboración

Consejo para la Evaluación de la Educación del Tipo Medio Superior, A.C. – Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México